

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 118 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 21 NOV 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **13 de noviembre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°371-2024-OGAJ-MDMM**.

**VISTO**

El expediente administrativo N°18838-2024 con fecha 23.10.2024 presentado por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", Iresolución Directorial N°000216-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 22.10.2024, Informe Legal N°030-2024-GDTI-MDMM-GHA con fecha 23.10.2024 del Abogado de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 1487-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Memorandum N° 398-2024-SA-MDMM de fecha 28.10.2024 del Despacho de Alcaldía, Proveido N° 2464-2024-GM cpn fecha 29.10.2024 de Gerencia Municipal, Dictamen Legal N° 371-2024-OGAJ/MDMM de fecha 30.10.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

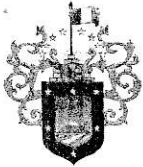
Que, según el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

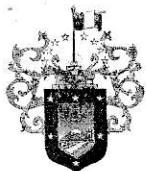
Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, según el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 17° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorablea los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Dictamen Legal N° 371-2024-OGAJ/MDMM valorando las consideraciones contenidas en el Informe Legal N°030-2024-GDTI-MDMM-GHA del asesor de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°1487-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°04-0001-AII-80 para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trochas Carrozables en la Asociación de Vivienda Pueblo Libre en el Centro Poblado de Mariano Melgar, Distrito de Mariano Melgar-Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", con Código de Actividad del Programa "LLAMKASUN PERU" 040001376 para generar (107) empleos temporales de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible, por lo que, al resultar beneficioso para el distrito concluye que debe estimarse procedente la suscripción del mismo; poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación y suscripción conforme a sus propias atribuciones con eficacia anticipada al 23 de octubre del presente año, y;



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Noviembre del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 23 de octubre de 2024, la suscripción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°04-0001-AII-80 para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trochas Carrozables en la Asociación de Vivienda Pueblo Libre en el Centro Poblado de Mariano Melgar, Distrito de Mariano Melgar-Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", con Código de Actividad del Programa "LLAMKASUN PERU" 0400001376.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar la suscripción del presente convenio y su ejecución conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
*Noelia Huatuco Cabrera*  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
*Oscar Alfredo Ayala Arenas*  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE